

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Secretaría General



26 de mayo de 2005

Ref.: **Carta Circular Nº 64**
CEC/EAU

A los Estados Miembros de la Unión que no
pertenezcan a la Zona Europea de Radiodifusión

Contacto: Unidad de Asuntos Exteriores

Tel.: +41 22 730 6323

Por fax

Fax: +41 22 730 6675

Correo-e: membership@itu.int

— Asunto: **Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo de Estocolmo de 1961, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06-EUR)**

Muy señora mía/Muy señor mío:

1. Tengo el honor de informarle que en su reunión de 2004 el Consejo de la UIT resolvió convocar una breve Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR-06-EUR) en el mismo periodo y lugar que la Segunda Reunión de la CRR (CRR-06), a fin de revisar el Acuerdo de Estocolmo de 1961 para armonizar las partes de dicho Acuerdo que tienen que ver con la utilización de las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz por el servicio de radiodifusión con el acuerdo que habrá de adoptar la CRR-06 (véase la Resolución 1225 adjunta en el Anexo 1).

2. La CRR-06, a la que su Gobierno fue invitado mediante la Carta Circular Nº 59/60 de fecha 11/13 de mayo de 2005, se celebrará en Ginebra, Suiza, del 15 de mayo al 16 de junio de 2006, de conformidad con la Resolución 1224 del Consejo. Por tanto, la breve Conferencia (CRR-06-EUR) se celebrará en Ginebra, Suiza, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y 16 de junio de 2006, con una duración de día y medio a lo largo de dicho periodo. El orden del día de la CRR-06-EUR figura en la Resolución 1225 del Consejo que se adjunta en el Anexo 1.

3. En virtud de lo dispuesto en el número 282 del Convenio, los Estados Miembros de la Unión que no pertenezcan a la Zona Europea de Radiodifusión podrán participar en la CRR-06-EUR, si así lo desean, en calidad de observadores sin derecho de voto.

4. Por la presente, se invita a los Estados Miembros de la Unión que no pertenezcan a la Zona Europea de Radiodifusión que deseen participar en la CRR-06-EUR en calidad de observadores sin derecho de voto a que comuniquen su decisión a la UIT. Para la inscripción de cada uno de los participantes, le invito a utilizar el formulario de inscripción que se adjunta en el Anexo 2.

5. Con el fin de iniciar la preparación de la CRR-06-EUR, le ruego me comunique, **el 15 de diciembre de 2005** a más tardar, sus necesidades en lo que respecta a los documentos preparatorios de la Conferencia, para lo cual deberá enviarnos el formulario que figura en el Anexo 3 de la presente carta, debidamente cumplimentado.

6. Con arreglo a lo dispuesto en los números 159D a 159G de la Constitución de la UIT, los gastos ocasionados por las Conferencias Regionales serán sufragados del modo siguiente:

- i) por todos los Estados Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva; en este caso, dichos gastos estarán a cargo de los Estados Miembros de la Zona Europea de Radiodifusión, definida en el número 5.14 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- ii) por los Estados Miembros que no pertenezcan a la Zona Europea de Radiodifusión, si los hubiere, que participen en la Conferencia en calidad de observadores sin derecho a voto, de acuerdo con su clase contributiva;
- iii) por los Miembros de Sector autorizados y otras organizaciones también autorizadas, si los hubiere, que asistan a la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con las disposiciones del Convenio.
- iv) A principios de 2006 se enviarán las correspondientes facturas a las Administraciones de los Estados Miembros interesados, así como a los Miembros de Sector autorizados y otras organizaciones también autorizadas, cuyo monto se calculará sobre la base de los gastos estimados en los documentos relativos al presupuesto. Las facturas finales se extenderán y enviarán según la práctica habitual.

7. La disposición del número 476 del Convenio de la UIT se aplicará a las organizaciones a que se hace referencia en los números 269A a 269E de dicho Convenio, a otras organizaciones internacionales (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y a los Miembros de Sector que asistan a la CRR-06-EUR.

Le saluda muy atentamente,



Yoshio UTSUMI
Secretario General

Anexos: 3

ANEXO 1

RESOLUCIÓN 1225 (Aprobada en la octava Sesión Plenaria)

Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo Regional de Estocolmo de 1961, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz

El Consejo,

considerando

- a) que la Conferencia Regional Administrativa de Radiocomunicaciones (Estocolmo, 1961) (ST61) adoptó disposiciones sobre la utilización del servicio de radiodifusión (sonora y de televisión) en la Zona Europea de Radiodifusión en lo que respecta a las bandas comprendidas entre 41 MHz y 960 MHz 68-73 MHz y 76-87,5 MHz ("Acuerdo ST61");
- b) que, a tenor de la Resolución 1185 (modificada en 2003) se celebró en Ginebra del 10 al 28 de mayo de 2004 la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR) para la planificación del servicio de radiodifusión terrenal digital en la Región 1 (partes de la Región 1 situadas al oeste del meridiano 170°E y al norte del paralelo 40°S, salvo el territorio de Mongolia) y en la República Islámica del Irán, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz;
- c) que en su Primera Reunión la CRR adoptó la Resolución GT-PLEN/1 sobre las actuaciones recomendadas respecto a las partes del Acuerdo ST61 que deben contemplarse en el nuevo Acuerdo Regional, en lo que concierne a las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz, y de conformidad con el *resuelve* 2.4 de la Resolución 1185 del Consejo (modificada en 2003);
- d) que en el *resuelve* 4 de la Resolución 1185 del Consejo (modificada en 2003) se considera la posibilidad de convocar una breve conferencia asociada en tiempo y lugar con la Segunda Reunión de la CRR, a fin de revisar el Acuerdo ST61 para armonizar las partes de dicho Acuerdo que tienen que ver con la utilización de las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz por el servicio de radiodifusión y el Acuerdo que adopte la CRR en su Segunda Reunión,

resuelve

- 1 convocar una breve Conferencia Regional de Radiocomunicaciones asociada en tiempo y lugar con la Segunda Reunión de la CRR (véase la Resolución 1224), a fin de revisar el Acuerdo ST61 para armonizar las partes de dicho Acuerdo que tienen que ver con la utilización de las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz por el servicio de radiodifusión y el Acuerdo que adopte la CRR en su segunda reunión;
- 2 que esta Conferencia se celebre en Ginebra, Suiza, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 16 de junio de 2006 con un día y medio de extensión respecto al periodo indicado y con el siguiente orden del día:
 - 2.1 basándose en las propuestas de las administraciones, revisar el Acuerdo ST61 con objeto de armonizar las partes de dicho Acuerdo que tengan que ver con la utilización de las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz por el servicio de radiodifusión y el Acuerdo que adopte la CRR en su Segunda Reunión,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que proporcione asistencia, incluso en cuanto a la preparación y organización de la Conferencia mencionada en el *resuelve* 1 de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

- 1 que tome las medidas necesarias para convocar la Conferencia mencionada en el *resuelve* 1 de la presente Resolución;
- 2 que garantice que las sesiones de esta Conferencia no se celebren simultáneamente con las de la Segunda Reunión de la CRR o con las sesiones de cualquier otra conferencia que pueda quedar asociada en tiempo y lugar con la Segunda Reunión de la CRR (véase la Resolución 1226);
- 3 señalar la presente Resolución a los Estados Miembros,

invita a las Administraciones de la Zona de Planificación mencionada en el Acuerdo ST61

a que participen activamente en los trabajos preparatorios de esta Conferencia.

ANEXO 2



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo de Estocolmo de 1961, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06-EUR)

Ginebra, 1 día y medio entre el 15 de mayo y el 16 de junio de 2006

→ El presente formulario deberá obrar en poder de la Secretaría de la BR el **10 de febrero de 2006** a más tardar (Oficina V.434, Fax: +41 22 730 6600)

Sr. Sra. Srta.:
(apellidos) (nombre)

En caso de que le acompañe algún miembro de la familia, sírvase indicar:

.....
(apellidos) (nombre)

1. DIRECCIÓN OFICIAL

Nombre del Estado Miembro:

Dirección:

Ciudad/Estado/Código/País:

Tel. profesional: Fax:

Correo-e: En caso de urgencia:

2. REPRESENTACIÓN

Participaré **en representación** del siguiente Estado Miembro:

Función durante la Conferencia:

Observador sin derecho a voto

3. DOCUMENTOS

Deseo recibir documentos impresos durante la reunión: Sí No

En caso afirmativo, indicar únicamente un idioma: Inglés Francés Español

Árabe Ruso

Fecha: Firma:

Para uso exclusivo de la Secretaría de la BR

Aprobado (si procede)

Sección personal

Sección durante la reunión

Casillero

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono +41 22 730 58 02
Telefax Gr3: +41 22 730 66 00

Télex 421 000 uit ch
Telegrama UIT GENEVE

Correo-e: linda.kocher@itu.int
www.itu.int

ANEXO 3

Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la revisión del Acuerdo de Estocolmo de 1961, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06-EUR)

Ginebra, 1 día y medio entre el 15 de mayo y el 16 de junio de 2006

ESTADO MIEMBRO:

Participará en la CRR-06-EUR en calidad de observador sin derecho a voto

Sí

No

Número probable de participantes:

DOCUMENTOS DE CONFERENCIA

DOCUMENTOS SOLICITADOS

Número de ejemplares*):

Deseamos recibir copias del CD-ROM que contiene los documentos preparatorios en S/F/E/A/R.

*) En cumplimiento de la Resolución 1141 del Consejo, el número de ejemplares impresos expedidos por correo se limitará a un máximo de cinco por Estado Miembro.

Dirección a la que deben enviarse estos CD-ROM (*indique una sola dirección*).

(Lugar)

(Fecha)

(Firma)

Sírvase enviar este formulario a más tardar el **15 de diciembre de 2005**, a la siguiente dirección:

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Oficina V.434/Secretaría de la BR/DMU
Place des Nations
1211 Ginebra 20/Suiza
Fax: +41 22 730 66 00